




BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 24 de enero de 2002 Núm. 20	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO	ADVERTENCIAS	INSERCIONES																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	<p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	12
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	23
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	11		

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

- Nº expediente: LE-1281/01.
 Inculpado: Iván de las Fuentes López.
 Domicilio: Gijón (Asturias), calle Puerto de Tarna, 12-15 D.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 60,10 euros (10.000 ptas.).
- Nº expediente: LE-1300/01.
 Inculpado: Antonio Cabello Aguilar.
 Domicilio: La Felguera (Asturias), Bª la Concordia, 4-B,D.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 120,20 euros (20.000 ptas.).
- Nº expediente: LE-1306/01.
 Inculpado: Jesús Antonio Moreno Sánchez.
 Domicilio: León, calle Santos Ovejero, nº 31-3º-C.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 120,20 euros (20.000 ptas.).
- Nº expediente: LE-1316/01.
 Inculpado: Francisco Javier Bajo Ruiz.
 Domicilio: Barcelona, calle Formentera, nº 25-ático 1º.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 60,10 euros (10.000 ptas.).

- Nº expediente: LE-1579/01.
 Inculpado: José Manuel Díaz Galiano.
 Domicilio: Páramo del Sil (León).
 Preceptos infringidos: Artículo 26.i) Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 90,15 euros (15.000 ptas.).
- Nº expediente: LE-1721/01.
 Inculpado: José Luis García Suárez.
 Domicilio: El Entrego-Laviana (Asturias), calle Tejera de Entrego, nº 65.
 Preceptos infringidos: Artículo 26.h) Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: Hasta 300,51 euros (50.000 ptas.).
- Nº expediente: LE-1759/01.
 Inculpado: Manuel Muñoz Muñoz.
 Domicilio: Baena (Córdoba), travesía Nueva nº 4-3º-A.
 Preceptos infringidos: Artículo 26.i) Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 90,15 euros (15.000 ptas.).
- Nº expediente: LE-1870/01.
 Inculpado: Francisco Javier Simarro López.
 Domicilio: León, calle Puerta Moneda, nº 20-1º.
 Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana y artículo 146 Reglamento Armas.
 Sanción prevista: De 300,51 a 450,76 euros (de 50.001 a 75.000 ptas.).

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para

el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 8 de enero de 2002.—El Subdelegado del Gobierno actual., Ricardo Rodríguez Montejo.

160 25,60 euros

* * *

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona:

Nº expediente: LE-847/01.

Inculcado: Daniel Sánchez Lozano.

Domicilio: Barrillos de las Arrimadas (León), calle Real, nº 13.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana y artículo 4.1.h) Rgtº Ar.

Sanción propuesta: 300,51 euros (50.001 ptas.).

Nº expediente: LE-1109/01.

Inculcado: Ignacio García González.

Domicilio: Las Vegas-Corvera (Asturias), plaza de Valladolid, 2-3º-A.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciudadana y artículo 146 Rgtº Armas.

Sanción propuesta: 150,25 euros (25.000 ptas.).

El texto completo de las citadas propuestas de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 8 de enero de 2002.—El Subdelegado del Gobierno actual., Ricardo Rodríguez Montejo.

161 19,20 euros

* * *

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de sanciones de multa que se indica, por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social:

Número resolución: 624010018675.

Nombre y apellidos: Francisca Frago Gil.

Domicilio: Matarrosa del Sil (León), plaza del Campo, s/n. "Bar Trébol".

Artículo infringido: Artículo 44.1.d).

Sanción impuesta: Caducado.

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 109.d) de la misma, cabe interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley citada, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 91 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, en la cuenta corriente número 0049 6253 96 2710006569. Transcurrido el plazo para realizar el pago sin haberlo efectuado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos consiguientes a tal procedimiento.

León, 8 de enero de 2002.—El Subdelegado del Gobierno actual., Ricardo Rodríguez Montejo.

162 20,80 euros

* * *

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de sanciones de multa que se indica, por infracción del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

Número resolución: 624010011528.

Nombre y apellidos: Nacer Bounabi.

Domicilio: Aldeanueva de Ebro (La Rioja), calle Don Ángel nº 16.

Artículo infringido: 293.1.11.

Sanción impuesta: 30,05 euros (5.000 ptas.).

Número resolución: 624010011530.

Nombre y apellidos: Margarita Roa Coll.

Domicilio: Andratx (Islas Baleares), calle Jaime Ferrer, nº 15.

Artículo infringido: 293.1.11.

Sanción impuesta: 30,05 euros (5.000 ptas.).

Número resolución: 624010011589.

Nombre y apellidos: Ana María Galán Martín.

Domicilio: Madrid, calle Santa Susana, nº 20.

Artículo infringido: 293.1.11.

Sanción impuesta: 30,05 euros (5.000 ptas.).

Número resolución: 624010011656.

Nombre y apellidos: Félix Miguel Burgos Curiel.

Domicilio: Lucena (Córdoba), avenida Córdoba, nº 3-1º-A.

Artículo infringido: 293.1.11.

Sanción impuesta: 30,05 euros (5.000 ptas.).

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno de Castilla y León, pudiendo presentarlo bien directamente ante dicho órgano, o bien a través de la Subdelegación del Gobierno en León (Unidad de Fomento), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, en la cuenta corriente número 0049 6253 96 2710006569. Transcurrido el plazo para realizar el pago sin haberlo efectuado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos consiguientes a tal procedimiento.

León, 8 de enero de 2002.—El Subdelegado del Gobierno actual., Ricardo Rodríguez Montejo.

163 23,20 euros

Ministerio de Fomento

Secretaría del Estado de Infraestructuras

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Con fecha de 29 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el "Estudio informativo del proyecto de integración urbana del ferrocarril de alta velocidad en León y San Andrés del Rabanedo".

En virtud de la aprobación técnica del estudio informativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública dicho estudio informativo por un período de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los boletines oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental regulado por el RDL 1.302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en León, en los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo, y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones nº 7, planta baja, Madrid).

Asimismo, en el resto de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid, indicando como referencia "Información pública y oficial. Integración del ferrocarril en León".

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—El Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.

9920

22,48 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, de fecha 11 de diciembre de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara la terminación por desistimiento, de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, del periodo de junio de 1995 a agosto de 1999, presentada por don José Ismael Bode Sánchez, con DNI número 9687260-M, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Declarar la terminación, por desistimiento, de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, pre-

sentada por don José Ismael Bode Sánchez con fecha 6 de noviembre de 2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b) de la disposición adicional quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta) el correspondiente expediente.

León, 7 de enero de 2002.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

167

32,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte: 24 03 94 00052520.

Con fecha 1 de agosto de 2001 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor Sandoval Fernández, José Antonio, con DNI 9.701.740H y NAF 240044590069, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo de María Consuelo Fernández Rodríguez, con DNI 71.413.147X, como cónyuge del deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado y en el artículo 115, ap. 1.4, de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Mantenimientos, Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor y su cónyuge, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 2.812.451 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander Central Hispano, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social,

significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 4 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

159

43,20 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 94 00015166, seguido contra Enrique Campomanes Barroso, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca numero 1:

Urbana: Nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa, en Alcedo de Alba, Ayuntamiento de La Robla, en la calle de la Iglesia, sin número, de planta baja y alta, de una superficie en planta baja de 156,50 m² y en planta alta de 98,5 m².

Linda: Frente o este, por donde tiene dos entradas, con terreno común y de herederos de Manuel Rodríguez; derecha o norte, herederos de Lázaro Castañón; izquierda o sur y fondo, Rudesindo González, hoy herederos de Julio González. Es la parcela 01D1017.

Importe de la tasación: 3.187.500 pesetas.

Finca número 2:

Rústica: Nuda propiedad de la mitad indivisa de huerto, parcela 82 del polígono 5, en término de Alcedo de Alba, Ayuntamiento de La Robla, al sitio de El Postigo, de 75 m² de superficie aproximada, que linda: Norte, presa; Sur y este, camino, y Oeste, Benjamín Gordón.

Importe de la tasación: 18.750 pesetas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que en el caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 2 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

157

28,80 euros

* * *

Número expediente: 24 01 96 00142031.

Nombre/razón social: Fernández Fernández, María Araceli.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Fernández Fernández, María Araceli, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Gabriela Mistral, 2-1ºD (León), se procedió con fecha 18 de septiembre de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 2 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 10 24100852695. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 96 00142031.

Nombre/razón social: Fernández Fernández, María Araceli.

Domicilio: Calle Itaca Pueblo Marino II 4 9 1º C.

Localidad: 03180 Torrevieja.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009710943K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
24 95 011275526	11 1994/12 1994	0521
24 95 011583502	01 1994/02 1994	0521
24 96 010448072	08 1995/10 1995	0521
24 96 010118171	11 1995/11 1995	0111
24 96 010193246	12 1995/12 1995	0111
24 95 011741227	08 1995/08 1995	0111
24 96 010914278	01 1996/01 1996	0111
24 96 010024508	10 1995/10 1995	0111
24 96 960006334	09 1995/09 1995	0111
24 97 010579104	09 1995/09 1995	0111
24 97 960197178	08 1995/01 1996	0111
		<i>Pesetas</i>
Importe del principal		725.159
Recargos de apremio		214.988
Costas devengadas		1.160
Costas presupuestadas		100.000
Total débitos		1.041.307

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 .a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 18 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Fernández Fernández, María Araceli.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 88,40 m² superficie construida.

Tipo vía: Pl. Nombre vía: Gabriela Mistral. N° vía: 9. Piso: 3°.

Puerta: D. Cod. Post.: 24009. Cod-Municip.: 24091.

Datos registro:

N° Reg.: 3. N° tomo: 2.192. N° libro: 78. N° folio: 159. N° finca: 6222.

Descripción ampliada:

Urbana: Vivienda en la plaza Gabriela Mistral, Armunia, sin número, bloque 9, planta 1, puerta D. Superficie construida 88,40 m². Cuota división horizontal, 8,34%.

León, 18 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Número expediente: 24 01 93 00078490.

Nombre/razón social: Antequera Congregado, María Luisa.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Antequera

Congregado, María Luisa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Padre Isla, 8-2ª A (León), se procedió con fecha 10 de octubre de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 2 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 07 240057865834. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 93 00078490.

Nombre/razón social: Antequera Congregado, María Luisa.

Domicilio: Padre Isla, 8-2ª AO.

Localidad: 24002 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 006904399Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
24 95 011201057	01 1994/12 1994	0521
24 93 001713455	01 1992/12 1992	0521
24 99 010615838	01 1993/02 1996	2300
24 96 010385832	01 1995/06 1995	0521
		<i>Pesetas</i>
Importe del principal		19.575.656
Recargos de apremio		223.412
Costas devengadas		2.085
Costas presupuestadas		200.000
Total débitos		20.001.153

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de octubre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Antequera Congregado, María Luisa.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 142,53 m² superficie construida.

Tipo vía: Av. Nombre vía: España. N° vía: 10. Piso: 7°. Puerta: D. Cod. Post.: 10001. Cod-Municip.: 10038.

Datos registro:

N° Reg.: 1. N° libro: 237. N° folio: 196. N° finca: 12019.

Descripción ampliada:

Urbana: Una tercera parte proindiviso de la finca quince: Piso séptimo derecha entrando desde la escalera izquierda vista desde la calle, tipo de vivienda B, de la casa señalada con el número diez, en la avenida de España de esta capital. Tiene dos entradas, principal y de servicio. Consta de vestíbulo de entrada principal y de servi-

cio, vestíbulo de dormitorios, pasillo, cocina, office, galería en patio interior, tres dormitorios principales y un dormitorio de servicio, comedor-estar, despacho, terraza a la avenida de España, dos cuartos de baño y un cuarto de aseo de servicio de superficie construida de ciento cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda, entrando por la puerta primera de acceso al piso, al frente con rellano de escalera, patio central y piso séptimo tipo A, derecha con patio posterior, izquierda con la avenida de España, y al fondo con edificio de Clemente Sánchez.

Representa este piso 6,20% del valor total del edificio. Ha sido calificado de vivienda de renta limitada primer grupo.

Finca número 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local comercial de 125,39 m² superficie construida.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Antón. Código postal: 1003. Código municipal: 10038.

Datos registro:

Número registro: 1. Número tomo: 1727. Número libro: 672. Número folio: 87. Número finca: 38256.

Descripción ampliada:

Urbana: Una tercera e igual parte indivisa de la finca tres.-Local comercial señalado en los planos con la letra B, en la planta baja, del edificio sito en esta ciudad con fachadas a las calles San Antón, Sánchez Herrero y Casas de Cotallo. Ocupa una superficie construida de 125,39 m² y útil de 87,26 m². Linda: Visto desde la calle San Antón, al frente con zona de soportales a dicha calle San Antón y casa de Josefa Cabanillas; derecha, casa de Josefa Cabanillas; izquierda, local E y rampa de acceso a planta sótano; y fondo, local E y casa de Josefa Cabanillas. Cuota, 1,42%.

León, 10 de octubre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lucas Almirante Armendáriz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Carcaba, 30 (Villaquilambre), se procedió con fecha 20 de noviembre de 2001 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

León, 2 de enero de 2001.-El Recaudador Ejecutivo Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 07 240045414569. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 88 00153123.

Nombre/razón social: Almirante Armendáriz, Lucas.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad, seguido contra el deudor de referencia, con NIF/CIF número 009715259J (estado civil,

en su caso, casado), y con domicilio en carretera León-Collanzo, 10, resulta lo siguiente:

A) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León, número 2, garantizando la suma total de 1.216.489 pesetas, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomó	Folio	Finca núm.	Anotación Letra
101	2636	167	13170	B

B) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº de providencia de apremio	Periodo	Régimen
24 99 010590778	01 1999/01 1999	0111
24 99 010453867	12 1998/12 1998	0111
24 99 012056084	01 1999/03 1999	0521
24 99 011874111	04 1999/06 1999	0521
24 99 005107349	01 1999/01 1999	0111
24 00 010797453	07 1999/12 1999	0521
24 00 012150706	01 2000/06 2000	0521
24 01 010415492	07 2000/12 2000	0521

Expediente número: 24 01 88 00153123.

Importe del principal: 957.498 ptas.

Recargos de apremio: 310.191 ptas.

Costas devengadas: 1.160 ptas.

Costas presupuestadas: 100.000 ptas.

Total débitos: 1.368.849 ptas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.368.849 pesetas, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.585.338 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Almirante Armendáriz, Lucas.

Finca número: 01

Datos finca urbana.

Descripción finca: Vivienda unifamiliar de dos plantas, de 131,94 metros cuadrados. Terreno 346,78.

Tipo vía: CI.

Nombre vía: La Carcaba.

N. vía: 30.

Cod. Post.: 24193.

Cod. Muni: 24226.

Datos Registro:

N. Reg: 02.

N. tomo: 2.636.

N. libro: 101.

N. folio: 167.

N. finca: 13170.

León, 20 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

158

358,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/545/51, por débitos a la Seguridad Social, contra Juan Carlos Martínez Manjón, con domicilio en Nistal de la Vega, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de junio de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula 5428BBD.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/98/300/00, por débitos a la Seguridad Social, contra Bachir Toubi, con domicilio en Villalobar, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de agosto de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula SA-7404-K.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/868/83, por débitos a la Seguridad Social, contra Khellaf El Madkourt, con domicilio en Mansilla de las Mulas, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 15 de octubre de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas LE-1009-AH y M-6387-UP.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/913/31, por débitos a la Seguridad Social, contra Construcciones del Principado Mesa Pico, S.L., con domicilio en Sabero, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 15 de octubre de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula 9465-BFB.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/00/918/09, por débitos a la Seguridad Social, contra Carlos Suárez Felipe, con domicilio en Villameca, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de diciembre de 2000, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula C-9019-AP.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le

notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personare, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 7 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

154 60,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 23 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente diligencia:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Musical Ohrenda, S.L.

CIF: 0B24402919.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: propietario.

Bienes embargados:

Finca número 01.

Urbana.—Vivienda en avenida Primo de Rivera, número 2, 1º B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, en el tomo 1642, del libro 139, al folio 166. Es la finca número 6916.

DÉBITOS

Nº Prov. apremio	Periodo	Régimen
24/01/01075905	12-12/00	0111
		<i>Euros</i>
	Importe principal	93,85
	Recargos de apremio	18,77
	Costas devengadas	3,49
	Costas presupuestadas	601,01
	Total débitos	717,12

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 7 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

153 56,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha 27 de abril de 2000 la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la terminación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes

al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas anteriormente citadas, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Nº Prov. apremio: 01/500099/83.
Nombre o razón social: Mª Rosario Rivera Parada.
Identificador: 240045739723.
Domicilio: Astorga.
Periodo: 07-01 a 15-01/01.
Importe: 127,65 euros.

Nº Prov. apremio: 01/500098/82.
Nombre o razón social: Miguel Ángel Prieto Valderrey.
Identificador:
Domicilio: La Bañeza.
Periodo: 02-03 a 16-04/98.
Importe: 552,05 euros.

León, 8 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

200 54,40 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Pedro Montiel Astorga.
Domicilio: La Bañeza.
Expediente: 24/03/01/764/76.
Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.
Débitos: 240,57 euros.
Fecha de embargo: 29-11-01.
Importe del embargo: 240,57 euros.

Deudor: Jorge Juan Martínez Pérez.
Domicilio: San Justo de la Vega.
Expediente: 24/03/01/505/11.
Entidad financiera: Caja España de Inversiones, CAM Piedad.
Débitos: 162,10 euros.
Fecha de embargo: 12-12-01.
Importe del embargo: 162,10 euros.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

199 36,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de participaciones de derecho de tanteo, que el apremiado Ignacio Barriada Álvarez, con CIF 9.746.846 K, pueda tener a su favor ante Curados León, S.L., números 1 a 50, hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 11.266,41 euros.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de las percepciones económicas de Manuela Canal Blazquez, DNI: 9.724.117Q, en su condición de cónyuge del apremiado: Baudilio Álvarez Díez, DNI 9.976.866H, ante: News Urgent, S.L., hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 4.772,41 euros.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de los créditos que el deudor José Manuel Fernández Cachón, con DNI 9.698.326 P, o su cónyuge: Brígida Murciego Lozano, con DNI número 71.408.764, puedan tener a su favor por entrega de cupo de remolacha, hasta cubrir el importe de 3.449,67 euros.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de los créditos que el deudor Jesús Cecilio Galleguillos Juárez, con DNI 71.394.294X, o su cónyuge Vicenta Sastre Báñez, con DNI 9.687.815P, puedan tener a su favor por entrega de cupo de remolacha, hasta cubrir el importe de 6.324,31 euros.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de los créditos que el deudor Vicenta Sastre Báñez, con DNI 9.687.815 P, o su cónyuge Jesús Cecilio Galleguillos Juárez, con DNI 71.394.294X, puedan tener a su favor por entrega de cupo de remolacha, hasta cubrir el importe de 6.016,23 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndoles a éstas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 7 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

155

68,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados al deudor don Pedro Fernando Fernández Trascasas, expediente número 24/03/92/1687/61, con domicilio en Santovenia de la Valdoncina, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 56.531,84 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Ximo Duald, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Antonio Escudero Zurrón, expediente número 24/03/01/778/90, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 751,27 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa José Gordón Ferrero, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados a la deudora doña Clara Hidalgo Montenegro, expediente número 24/03/96/570/22, con domicilio en Albiros, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo su cónyuge don Ángel Raposo Jato, en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 2.105,86 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Riova Hostelería, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Belaid Abdellah, expediente número 24/03/00/149/16, con domicilio en Santa María del Monte de Cea, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en su calidad de desempleado.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 244,71 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al INEM, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Pedro Ramón Sánchez Martín, expediente número 24/03/01/569/75, con domicilio en La Virgen del Camino, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que le-

galmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 293,04 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Excavaciones Escoto, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste de comparecer.

Contra este acto pueden formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

198

107,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 237/01/6383.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa, con domicilio en Ponferrada, apartado nº 35.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Tomás de las Ollas, término municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de 33 kV, "Compostilla I-Quereño (servicios auxiliares)", afectada por la construcción de una calle en Santo Tomás de las Ollas. Formada por conductor tipo pigeón, 99,22 mm², dos apoyos y una longitud de 327 metros. Entronca en el apoyo nº 5 existente, discurre por una traza similar a la que sustituye y volverá a conectar en el apoyo nº 7.

e) Presupuesto: 7.081.122 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 19 de diciembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

78

24,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para instalación de la línea eléctrica aérea subterránea de AT, CT tipo caseta prefabricada y RBT subterránea de alimentación a Urbanización La Barrera en Villaquilambre (León).

Expte: 232/00/6337.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de 17 de noviembre de 2000, se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea y subterránea de AT, CT tipo caseta prefabricada y RBT subterránea de alimentación a Urbanización La Barrera en Villaquilambre (León). Asimismo, mediante resolución de 16 de noviembre de 2000, se concedió autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE número 285, de 28 de noviembre de 1997), la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea ha sido sometida a información pública por razón de lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley 54/1997, y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación de anuncios en el BOC y L de 27-09-2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 28-09-2000 y en el Diario de León de fecha 10-08-2000, así como exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, notificándose individualmente a los propietarios.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12 horas del día 5 de febrero de 2002, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos, que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos, en los que por una u otra causa, no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario en el expediente de expropiación la empresa Iberdrola, S.A.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

N. Finca	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	S. Ocup.	L. Cond.	Uso	Apoyo
1	Santiago Valle García Jacinto Benavente, 3 Villaquilambre (León)	Cabrero	29	210	3 m ²	108 m	Pradera	¹² J. ¹² 2
2	Norberto García Fernández Las Piedras, 27 Villaquilambre (León)	Cabrero	29	211	1,5 m ²	76 m	Pradera	¹² J.

León, 2 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

107 47,20 euros.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 228/01/6.337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle La Serna, 88.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2/20 kV, intercalada en la actual denominada Facultad, entre los CT Señor de Bembibre y Carretera de Zamora, con conductor DHZ1 12/20 kV, de 240 mm² de sección de aluminio y 170 metros de longitud.

e) Presupuesto: 4.184.520 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de diciembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9881 21,71 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Para general conocimiento se hace público que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, por resolución de 10 de diciembre de 2001, ha delegado en el Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, don Julio César Rodrigo de Santiago, la firma de los documentos que a continuación se relacionan, los días en que el titular de la Alcaldía esté ausente de la ciudad:

A.—Firma de Decretos, órdenes de transferencia y demás instrumentos que sean necesarios para disponer de los fondos de las cuentas en entidades de crédito.

B.—Firma de los documentos contables resultantes de la gestión de gastos e ingresos, en particular los relativos a la autorización y disposición del gasto (A, D), reconocimiento de la obligación (O) y ordenación de pagos.

La citada delegación surtirá efectos desde el día de la fecha de la resolución y completa la delegación de firma atribuida al mismo señor Rodrigo de Santiago por resoluciones de 21 de julio y 29 de agosto de 2000, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 13-09-2000.

León, 11 de diciembre de 2001.—El Secretario (ilegible).

263 16,00 euros

FABERO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acordó aprobar la alteración de la calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial del antiguo edificio de Correos, con la finalidad de ceder gratuitamente el uso a la Junta de Castilla y León para que instale las oficinas de la Unidad Veterinaria y Unidad de Desarrollo Agrario u otros servicios públicos análogos.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se anuncia que dicho acuerdo se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de un mes, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las reclamaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el presente acuerdo de alteración de la calificación jurídica del inmueble referido se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Fabero, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

259 8,00 euros

* * *

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2001, se acordó con el quórum legal aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de parejas de hecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por espacio de treinta días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

260 6,40 euros

* * *

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2001, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2001: por créditos extraordinarios, suplemento de crédito y generación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el 158.2 del citado texto legal, se expone al público el mencionado expediente en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Se hace constar que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

261 7,20 euros

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrotierra de Valmadrigal, 2 de enero de 2002.—El Alcalde, Ángel García González.

262 4,00 euros

MATALLANA DE TORÍO

Por acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2001 ha sido aprobado el expediente nº 1/01 de modificación de créditos dentro del ejercicio económico 2001. Dicho expediente quedará expuesto al público en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Matallana de Torío, 10 de enero de 2002.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

264 2,00 euros

SOTO Y AMÍO

La Comisión de Gobierno, en sesión de 27 de diciembre de 2001, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra "Instalación eléctrica pabellón deportivo de La Magdalena".

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, 10 de enero de 2002.—El Alcalde, César González García.

265 2,60 euros

BALBOA

El Pleno del Ayuntamiento de Balboa, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2001, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2001, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolver.

El presupuesto se considerará aprobado en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y su modificación de 1999, Reguladora de las Haciendas Locales.

Balboa, 7 de enero de 2002.—El Alcalde, Epifanio Cereales Pérez.

266 3,60 euros

SANCEDO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2001, se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de las tarifas, por la conversión de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

-Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

-Tasa de cementerio municipal.

Tasa por la prestación del servicio de fotocopias de documentos oficiales.

-Tasa por suministro de agua potable para la localidad de Otero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aprobado, en sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2001, el proyecto de obras incluido en el Plan Operativo Local de 2001: "Abastecimiento, saneamiento y reposición en el municipio de Sancedo", se expone al público por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo, 9 de enero de 2002.—El Alcalde, Víctor Araujo Blanco.
268 5,20 euros

GORDONCILLO

Concurso para la enajenación en procedimiento abierto de suelo de propiedad municipal, con destino a la ejecución del proyecto técnico de construcción de V.P.O., Régimen Especial, para venta, redactado por el Arquitecto Javier López Sastre.

1º-Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Gordoncillo.

2º-Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato la venta, en procedimiento abierto y mediante concurso, de una parcela de propiedad municipal, para la ejecución del proyecto técnico de construcción de 11 V.P.O., régimen especial, redactado por el Arquitecto Javier López Sastre.

3º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º-Presupuesto de licitación:

El presupuesto global del contrato asciende a 10.500.000 ptas. (63.106,27 euros).

5º-Garantías:

Provisional: 210.000 ptas. (1.262,12 euros) que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, artículo 36 Ley TRLCAP.

6º-Documentación e información:

Ayuntamiento de Gordoncillo; plaza Mayor, 1; 24294.

Teléfono: 987 75 70 03; Fax 987 75 70 03.

7º-Requisitos contratista:

7.1.-Capacidad. Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las administraciones públicas recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

7.2.-Solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores. Las citadas personas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organi-

zación con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8º-Presentación de proposiciones:

Lugar y plazo. Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gordoncillo, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza Mayor, 1, 24294, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme al artículo 78.1 del TRLCAP.

9º-Apertura de las proposiciones económicas:

Lugar: Dependencias del Ayuntamiento de Gordoncillo.

Día y hora: Conforme a lo establecido en la cláusula 12 del pliego.

10º-Contenido de las proposiciones.

Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre nº 1 deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11º-Gastos:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Gordoncillo, 31 de diciembre de 2001.-El Alcalde Presidente, Urbano Seco Vallinas.

267 52,00 euros

MATADEÓN DE LOS OTEROS

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, todas aquellas personas que estén interesadas en ocupar dicho cargo pueden presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Deberán reunir las condiciones legales exigidas para dicho cargo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

Matadeón de los Oteros, 8 de enero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

269 2,60 euros

CASTROCALBÓN

Por don Cirilo Gullón Ramos, vecino de Benavente, actuando en representación de Repsol Butano, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de un depósito de G.L.P. de 6.650 litros de capacidad, con emplazamiento en calle Las Escuelas, s/n, Grupo Sagral, en esta villa de Castrocalbón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Castrocalbón, 9 de enero de 2002.-El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

271 12,80 euros

* * *

Por don Ángel Aldonza García, vecino de Felechares de la Valdería, actuando en su propio nombre, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada, para explotación porcina, al lugar conocido por Arrotos de Arriba, en término de la

mencionada localidad de Felechares de la Valdería, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Castrocalbón, 9 de enero de 2002.-El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

272 13,60 euros

CABAÑAS RARAS

Por don Carlos Alberto Castro Marqués se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 18, parcela 23, de este término municipal.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 9 de enero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

273 9,60 euros

DESTRIANA

Por don Justo Domingo Esquerdo, actuando en nombre y representación de Portilla y Blasón, S.L., se solicita el cambio de titularidad de la licencia de actividad de casa rural y bar La Romana, expedida a nombre de Mª Luisa Pérez del Tío, sita en la carretera Castrillo, nº 24, de la localidad de Destriana.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Destriana, 9 de enero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

274 7,20 euros

CARRACEDELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público, por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones u observaciones que estimen oportunas, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de apertura para una actividad dedicada a almacén de maquinaria propia de pintura, epígrafe 505.5, a favor de Ferpe Sercon, S.L., y en su nombre y representación don Carlos Fernández Pérez, en el local donde está ubicada la empresa, c/ San Tirso, 1, de Carracedelo.

Cuyo expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Carracedelo, 8 de enero de 2002.-Por la Alcaldía, Mª Cruz Miguel Álvarez, 1ª Teniente de Alcalde.

276 12,80 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2001, el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales de tasas de esta entidad para su adaptación al euro, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo con el texto de las ordenanzas reguladoras de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicas las modificaciones de las Ordenanzas de las siguientes tasas:

TASA POR TRÁNSITO DE GANADO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRENOS DEL COMÚN

Artículo 4.—La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Tarifa:

Clases de ganados:

Caballar, al año: euros: 0,60; pesetas: 100.

Mular, asnal, al año: euros: 0,60; pesetas: 100.

Lanar o cabrío, al año: euros: 0,36; pesetas: 60.

Vacuno lechero en tránsito habitual: euros: 0,60; pesetas: 100.

Otro ganado vacuno en tránsito habitual: euros: 0,60; pesetas: 100.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS CON EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3º—Las tarifas serán las siguientes:

Por cada tractor: Tarifa anual euros: 36,06/añual; pesetas: 6.000/añual.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 4º—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, en concepto de conservación, será de:

Euros: 10,82/anales; pesetas: 1.800/anales.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR SOLARES SIN VALLAR

Artículo 6º. Tarifa:

En calles pavimentadas: Euros: 3,01 metro lineal; pesetas: 500 metro lineal.

En calles no pavimentadas: Euros: 1,80 metro lineal; pesetas: 300 metro lineal.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE

Artículo 8º—1. Los particulares a quienes el Ayuntamiento suministre el agua potable satisfarán la presente tasa, de acuerdo con las siguientes tarifas:

2.—Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa, de carácter obligatorio.

Viviendas:

-Consumo hasta 25 m³: Euros: 5,41/trimestre (consumo mínimo).
Pesetas: 900/trimestre (consumo mínimo).

-Consumo de 25 m³ hasta 50 m³. Euros: 0,30 m³. Pesetas: 50 m³.

-Consumo de 50 m³ en adelante. Euros: 0,42 m³. Pesetas: 70 m³.
Locales comerciales, industriales, talleres y similares:

-Consumo hasta 25 m³. Euros: 5,41/trimestre (consumo mínimo).
Pesetas: 900/trimestre (consumo mínimo).

-Consumo de 25 m³ hasta 50 m³. Euros: 0,30 m³. Pesetas: 50 m³.

-Consumo de 50 m³ en adelante: Euros: 0,42/m³. Pesetas: 70 m³.

-Los derechos de enganche a la red general se fijan en euros: 180,30. Pesetas: 30.000.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aplicación definitiva pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villaornate, 10 de enero de 2002.—El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

277

20,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2001, se procede al nombramiento de don Jesús de Vega de la Red, con DNI nº 9.706.352, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa.

Dicho nombramiento es efectivo desde el día de la resolución mencionada.

Villaquilambre, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2001, de conformidad con las competencias que le confiere a la Alcaldía del artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24.d) del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede al nombramiento de:

-Don Teófilo Marcos Peñacoba, con DNI nº 9.806.268.

-Don Víctor Valle Fernández, con DNI nº 9.808.054.

Denominación: Guardia Policía Local.

Tipo: Funcionario.

Régimen: Estatutario de Carrera.

Dependencia: Policía Local.

Cuerpo: Administración Especial.

Subescala: Policía.

Categoría: Guardia.

Dicho nombramiento tiene efecto a partir del día 4 de diciembre de 2001.

Villaquilambre, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2002, se procede al nombramiento de don Jesús de Celis de Celis, con DNI nº 9.767.598-G, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento

de Villaquilambre en la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica; Grupo C, en la plaza de Técnico Auxiliar-Jefe del Negociado de Informática.

Dicho nombramiento es efectivo desde el 22 de diciembre de 2001.

Villaquilambre, 8 de enero de 2002.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

287

17,20 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

MODELO ESTATUTO MANCOMUNIDAD

CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por los de Puente de Domingo Flórez y Borrenes (León).

2. La referida Mancomunidad se denominará MUNICIPIOS DE LA ZAM.

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

ARTÍCULO 2.- CONSIDERACIÓN LEGAL Y DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de entidad local.

2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede en la localidad de Puente de Domingo Flórez y en su caso en el Ayuntamiento al que pertenezca el Presidente de la misma.

CAPÍTULO II.-FINES DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 3.-

1. Son fines de la Mancomunidad:

a) Prestación en los municipios mancomunados de los servicios de recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos urbanos.

b) Prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, y protección civil en colaboración con otras entidades.

c) Promoción y realización de actividades culturales y deportivas en el ámbito de la Mancomunidad.

d) Formación profesional en turismo, contratación, electricidad, albañilería, pizaristas y otros en el ámbito de la Mancomunidad.

e) Desarrollo programas europeos, turísticos e industriales en el ámbito de la Mancomunidad, respetando el Plan Director de Las Médulas.

f) Protección de la agricultura y ganadería de la zona.

g) Ejecución de obras de infraestructura en función del orden de prioridad previsto por los órganos de la Administración central y autonómica, para la concesión de subvenciones.

h) Adquisición de maquinaria afectada a la reparación de caminos.

i) Servicio de asistencia técnico-urbanística.

j) Servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.

k) Servicio de alumbrado público.

2.- La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como modificación de estatutos.

CAPÍTULO III.-RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponden a los siguientes órganos.

- Presidente.

- Vicepresidentes.

- Consejo directivo de la Mancomunidad.

- Asamblea de Concejales.

ARTÍCULO 5.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

1. El presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por la Asamblea de la Mancomunidad, de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, la Asamblea elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES

Corresponderán al Presidente y a la Asamblea de Concejales aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y Pleno Corporativo en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 7.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES

1. La Asamblea de Concejales estará integrada por todos los Concejales de los municipios mancomunados.

2. El cese como Concejal llevará aparejada la de representante del municipio en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

3. El mandato de los Vocales de la Asamblea de Concejales coincidirá con el de sus respectivas corporaciones.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes de órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar los vocales representantes del municipio en la Asamblea de Concejales.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales y designación de su Presidente y Vicepresidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones a la nueva Asamblea de Concejales tan pronto como ésta sea constituida.

ARTÍCULO 8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El Consejo Directivo estará integrado por los representantes de los ayuntamientos mancomunados, cuyo número resulte de aplicar la siguiente escala:

a) Todos los municipios contarán con tres representantes como mínimo.

b) Para garantizar la representatividad de los ayuntamientos de municipios de mayor población, corresponderá un representante más por cada 1.500 habitantes, o fracción.

2. El Consejo Directivo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales que correspondan con arreglo al criterio establecido en el punto anterior, de la Asamblea de Concejales, siendo vocal nato del Consejo Directivo el Presidente de la Mancomunidad.

3. Serán funciones del Consejo Directivo la asistencia al Presidente y aquellas que éste y la Asamblea le deleguen.

ARTÍCULO 9.- SESIONES DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo y la Asamblea de Concejales celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 10.- ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES

1. Los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea de Concejales se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- Imposición y ordenación de exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.
- Aquellos otros asuntos en que así se requiera por aplicación de lo dispuesto para los ayuntamientos por la legislación de Régimen Local.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento orgánico que aprobará la Asamblea de Concejales por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

ARTÍCULO 12.- SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

1.-Las funciones de Secretaría-Intervención y Tesorería serán desempeñadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que en cada momento ejerza la Presidencia.

2.- Las funciones de Tesorería serán desempeñadas por un miembro de la Asamblea, elegido por ésta, de entre los Vocales del municipio cuyo Alcalde ostente la Presidencia.

CAPÍTULO IV.-RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 13.- RECURSOS DE LA MANCOMUNIDAD

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- e) Contribuciones especiales para ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- f) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- h) Las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.
- i) En su caso, los intereses de los préstamos que otorga la Mancomunidad.

ARTÍCULO 14.- APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS

Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por la Asamblea de Concejales, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida en que no se cubra el coste con las tasas, precios públicos o contribuciones especiales.

ARTÍCULO 15.- RECURSOS CREDITICIOS

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los municipios.

ARTÍCULO 16.- PRESUPUESTO

La Asamblea de Concejales aprobará anualmente un Presupuesto, según el procedimiento establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO V.-MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 17

La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPÍTULO VI.-INCORPORACIÓN Y SEPARACIONES

ARTÍCULO 18.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la Asamblea de Concejales por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Informe de la Excm. Diputación Provincial.

e) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

f) Publicación.

g) Aprobación por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por la Asamblea de Concejales, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

ARTÍCULO 19.- SEPARACIÓN DE MIEMBROS

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de alguna de las entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones.

d) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la adhesión o separación de municipios de esta Mancomunidad supondrá la automática modificación de los Estatutos, sin necesidad de sujetarse al procedimiento que para la modificación de los mismos se contiene en el Art. 20 de estos Estatutos, no pudiendo el municipio separado alegar derecho al uso de los bienes o servicios de la Mancomunidad, con carácter previo a la disolución de la Mancomunidad, aunque aquéllos radiquen en su término municipal.

ARTÍCULO 20.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LAS SEPARACIONES

1. La separación de una o varias entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará a la Asamblea de Concejales a abonarles el saldo acreedor que tales entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VII.-DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 21

1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ella, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden la Asamblea de Concejales y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación, debiendo ser sometido el expediente a información pública por plazo de un mes.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en la Asamblea de Concejales en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicha Asamblea en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

SEGUNDA. - El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

9904

51,56 euros

VILLAQUEJIDA

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2001, la conversión a euros de las bases impositivas, cuotas tributarias, tarifas y restantes magnitudes económicas expresadas únicamente en pesetas, contenidas en las siguientes Ordenanzas Fiscales: tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.; tasa por vertido y desagüe de canales y otras instalaciones análogas; tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa; tasa por tránsito de ganados por la vía pública; tasa por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública; tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones que vuelen sobre la vía pública o sobresalgan de la línea de fachada; tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; tasa por aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas e industrias callejeras y ambulantes; tasa por expedición de documentos; tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas; tasa de cementerio municipal; tasa por servicio de alcantarillado y tasa por distribución domiciliaria de agua potable.

Expuesto al público el citado expediente en los términos legalmente prevenidos y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se eleva a definitivo y se publican las tarifas adaptadas al euro de las citadas Ordenanzas, así como en pesetas, a título meramente informativo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 3. 2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, metro cuadrado y día: 0,09 euros (15 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Por los canalones comprendidos en un metro lineal de fachada, que viertan aguas a la vía pública dentro del casco urbano, por metro lineal y año: 0,36 euros (60 ptas.).

b) Bajada de canalón dentro del casco urbano, por metro lineal de fachada y año: 0,21 euros (35 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3.2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

-Por metro cuadrado y mes: 2,40 euros (400 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO POR LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3.2.- Las tarifas serán las siguientes:

-Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío y año: 0,38 euros (63 ptas.).

-Por cada cabeza de ganado vacuno y año: 1,24 euros (207 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA CON RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS

Artículo 4.3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

-Rieles, cada metro lineal, al año: 0,03 euros (5 ptas.).

-Postes, cada uno y año: 0,42 euros (70 ptas.).

-Cables, cada metro lineal y año: 0,03 euros (5 ptas.).

-Palomillas, cada una y año: 0,18 euros (30 ptas.).

-Cajas de amarre, distribución o registro, cada una y año: 0,42 euros (70 ptas.).

-Básculas y aparatos o máquinas automáticas para expedición de cualquier producto, cada una y año: 18,03 euros (3.000 ptas.).

-Surtidores de gasolina o cualquier otro combustible, cada uno, al año: 60,01 euros (10.000 ptas.).

-Grúas utilizadas en la construcción u otros servicios que se sitúen sobre la vía pública o cuyos brazos o plumas vuelen sobre la misma en su recorrido, aunque las grúas no estén situadas en la vía pública, cada una y mes, 6,01 euros (1.000 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES QUE VUELEN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA

Artículo 3.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

-Terrazas cubiertas, por cada metro cuadrado de saliente y año: 3,01 euros (500 ptas.).

-Miradores, balcones, marquesinas no cubiertos, por cada metro cuadrado de saliente y año: 1,20 euros (200 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3.- El gravamen que recaerá, en todo caso, sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

-Por cada remolque, y año: 4,81 euros (800 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 7.2.- Las tarifas a aplicar por los derechos de la licencia serán las siguientes, teniendo en cuenta que en ninguna de ellas se ha incluido el IVA que en su caso se devengue:

I.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en recintos feriales o asimilados, 0,90 euros/día (150 ptas./día) por cada metro cuadrado de ocupación de terrenos de uso público.

II.- Puestos en mercadillo, por puesto y día: 3,01 euros (500 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7.- Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o expedientes regulados por esta Ordenanza son los siguientes:

1.- Compulsas documentales:

a) Cada cotejo, 0,30 euros (50 ptas.).

b) Bastanteo de poderes, 6,01 euros (1.000 ptas.).

2.- Fotocopias de documentos o expedientes:

a) Hasta 25 folios, 0,06 euros (10 ptas.) folio.

b) De 25 en adelante, 0,04 euros (7 ptas.) folio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS

Artículo 5.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta tasa será la que a continuación se indica:
Epígrafe único.- PISCINAS.

Por la entrada personal a la piscina:

2.1.- Mayores de 14 años, 1,35 euros (225 ptas.).

2.2.- Menores de 14 años, 0,75 euros (125 ptas.).

2.3.- Menores de 3 años, entrada gratuita.

2.4.- Podrán concederse abonos mensuales con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1. Abono para residentes en el municipio:

-Mayores de 14 años, 24,04 euros (4.000 ptas.).

-Menores de 14 años, 12,02 euros (2.000 ptas.).

Número 2. Abono para no residentes en el municipio:

-Mayores de 14 años, 30,05 euros (5.000 ptas.).

-Menores de 14 años, 18,03 euros (3.000 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas:

a) Sepulturas perpetuas asignadas a solicitantes empadronados en la localidad de Villaquejada:

*Para dos cuerpos: 330,56 euros (55.000 ptas.).

*Para tres cuerpos: 420,71 euros (70.000 ptas.).

b) Sepulturas perpetuas asignadas a solicitantes no empadronados en la localidad de Villaquejada:

*Para dos cuerpos: 1.202,02 euros (200.000 ptas.).

*Para tres cuerpos: 1.382,33 euros (230.000 ptas.).

Epígrafe 2.- Asignación de terrenos:

a) Terreno asignado para sepultura perpetua a solicitantes empadronados en la localidad de Villaquejada: 90,15 euros (15.000 ptas.).

b) Terreno asignado para sepultura perpetua a solicitantes no empadronados en la localidad de Villaquejada: 601,01 euros (100.000 ptas.).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AL-CANTARILLADO

Artículo 5.1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 36,06 euros (6.000 ptas.).

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) 3,61 euros (600 ptas.), hasta 60 metros cúbicos de agua facturada en el periodo.

b) A partir de 60 metros cúbicos de agua facturada en dicho periodo, 0,06 euros (10 ptas.) por cada metro cúbico.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3.2.- La tarifa de la tasa será:

a) Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, por cada metro cúbico consumido:

-Mínimo de consumo: 60 metros cúbicos al semestre, 7,81 euros (1.300 ptas.).

-De 60 metros cúbicos en adelante al semestre, 0,24 euros (40 ptas.) el metro cúbico.

b) Por enganche a la red general y por una sola vez, 66,11 euros (11.000 ptas.).

c) Con el fin de garantizar la reposición del pavimento, el abonado, al momento de solicitar el servicio, viene obligado a depositar en calidad de fianza la cantidad de 90,15 euros (15.000 ptas.).

ENTRADA EN VIGOR.- Todas las modificaciones de las ordenanzas municipales citadas entrarán en vigor el 1 de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Villaquejada, 8 de enero de 2002.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

315

41,00 euros

RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia de actividad tramitado a instancia de doña María Olvido Rodríguez Viñuela, para explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica, en polígono número 8, parcela número 54, paraje La Ermita de Camposagrado.

Rioseco de Tapia, 14 de enero de 2002.-La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

456

9,60 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Retevisión Móvil, S.A., solicita licencia municipal para la instalación de una estación base de telefonía móvil de la red DCS 1800 Mhz, en el polígono 116, parcela 5069 de la localidad de Ambagas de Curueño (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Curueño, 15 de enero de 2002.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

457

12,00 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Solicitada licencia de apertura por Madres Agustinas de San José, para el ejercicio de una actividad dedicada a escuela básica y acogida de menores, en la calle Ribadeo, 40, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, 7 de diciembre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

316

12,80 euros

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001, el proyecto básico y de ejecución de consultorio médico en Palacios de Fontecha, redactado por el Arquitecto don José Luis Mateos García, y cuyo presupuesto reformado de ejecución por contrata asciende a 9.967.242 pesetas (59.904,34 euros),

se anuncia su exposición al público a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevimbre, 8 de enero de 2002.-El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

318 2,20 euros

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ.

León, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre

Definitivo el Presupuesto para 2002 de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, se publica resumen del mismo a nivel de capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
3. Tasas y otros ingresos	3.285.138,17
4. Transferencias corrientes	6,01
5. Ingresos patrimoniales	3.005,06
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	<u>6,01</u>
Total presupuesto de ingresos	3.288.155,25

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	161.822,51
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	3.046.241,46
4. Transferencias corrientes	59.043,84
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	<u>21.047,44</u>
Total presupuesto de gastos	3.288.155,25

León, 11 de enero de 2002.-El Presidente, José María López Benito.

320 20,80 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios nº 1/2001, se hace público el contenido de la modificación y tal y como a continuación se indica:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Nº funcional	Nº económico	Explicación	Importe
442	622	F.C.L. 2001	12.423.600
442	623	Contenedores	8.236.000
		Total	20.659.600

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

Mayores ingresos:

	<u>Pesetas</u>
Subvención Junta Castilla y León	14.461.720
Aportaciones ayuntamientos	6.197.880
Total	20.659.600

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, re-

curso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Ponferrada, 5 de diciembre de 2001.-El Presidente (ilegible).

9597

21,71 euros

Juntas Vecinales

VELILLA DE LA REINA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunes de la Entidad Local de Velilla de la Reina, en sesión de 16 de octubre de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho Acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Santovenia de la Valduncina, 23 de octubre de 2001.-EL PRESIDENTE, Plácido Fernández Suárez.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VELILLA DE LA REINA

Art. 1º.-Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de VELILLA DE LA REINA en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal y cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los que se incluyen como tales en el Inventario de Bienes aprobado por esta Junta.

Art. 2º.-Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos mancomunados.
- e) Aprovechamientos especiales.

Art. 3º.-Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

3.1.-Norma General.-

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos de la localidad de Velilla de la Reina. Se aplicará siempre que así se acuerde por la Junta Vecinal.

3.2.-Personas con derecho a los aprovechamientos.-

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos, estén inscritos con tal carácter en el

Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar con once meses de antigüedad y tengan casa abierta o desarrollen alguna actividad -profesional o industrial- en la localidad de Velilla de la Reina.

La condición de vecino se adquirirá previa solicitud ante la Junta Vecinal y pago de la cantidad de 5.000 pesetas = 30,05 euros, inscribiéndose cada vecino en el oportuno Libro de Registro que a tal efecto llevará la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

3.3.-Tipos de aprovechamientos.-

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.
- Leñas y rastrojeras.
- Madera o aprovechamientos forestales.
- Cultivo.
- Caza.
- Extracción de áridos.
- Otros aprovechamientos.

3.4.-Planes de aprovechamiento.-

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

3.5.-Percepción de tasas.-

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. A tal efecto, se requerirá la prestación personal de los titulares del aprovechamiento y -en otro caso- se hará un reparto o derrama entre los vecinos, cuya aprobación se realizará por la Junta Vecinal, previa exposición pública por 15 días.

El cobro se realizará conforme al Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado -si el aprovechamiento fuese de pastos- o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

Art. 4º.-Adjudicación por lotes o suertes.-

4.1.-Determinación de las suertes o lotes.-

La Junta Vecinal, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.-Personas con derecho a lote o suerte.-

Tendrán derecho a lote o suerte todos los que ostenten la condición de vecinos a estos efectos; considerando que tienen tal condición los siguientes:

1.-El cabeza de familia de cada casa abierta en el pueblo. Se entiende que es cabeza de familia el hijo mayor que conviva con padres jubilados sin derecho a lote o parcela.

2.-El cabeza de familia que realice su actividad principal en el término de Velilla de la Reina.

3.-El cabeza de familia que cuente con cargas familiares, aunque resida en la casa de otro cabeza de familia con derecho a aprovechamiento.

Cuando el cabeza de familia tenga más de 65 años y se haya jubilado, su esposa o los hijos que con él convivan podrán continuar con el aprovechamiento del lote; si no se jubila hasta los 70 años, podrá continuar aprovechando el lote hasta dicha edad.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo ésta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

La distribución de lotes o suertes se hará por sorteo asignando una única parcela a cada cabeza de familia que reúna las condiciones anteriormente señaladas; y si quedase alguna parcela sobrante, podrá sortearse entre aquellos cabezas de familia que no hayan sido adjudicatarios de parcela por no contar con cargas familiares.

4.3.-Condiciones de aprovechamiento.-

Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

Queda totalmente prohibida la venta de las suertes o lotes de leña que le hayan sido adjudicadas, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de vender este tipo de aprovechamientos.

El tiempo de utilización de los lotes en número de años habrá de fijarse mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

Las personas que adquieran la condición de vecino una vez realizada la adjudicación de lotes no tendrán derecho al aprovechamiento de los mismos hasta que no se efectúe nueva convocatoria de reparto.

El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno. Para siembra de quíñones se empleará cereal u otro cultivo autóctono de acuerdo con la costumbre del lugar, evitando que se siembren productos inadecuados al clima y condiciones del terreno, que después no se recogen.

En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

4.4.-Cuota anual.-

La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicando el índice de incremento del coste de la vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará en periodo voluntario en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago dentro de ese plazo supondrá -previo requerimiento- la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

4.5.-Procedimiento extraordinario.-

Si efectuada la distribución de parcelas por el procedimiento ordinario resultase alguna libre, se procederá a la adjudicación de las mismas mediante subasta entre los vecinos de la localidad por el sistema de pujas a la llana, con arreglo a las siguientes normas:

-Podrán intervenir en la subasta los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3.2 de la presente Ordenanza.

-La cuota base para la Ordenanza será la misma del procedimiento ordinario.

-El aprovechamiento de estas parcelas finalizará en la fecha en que se cumplan los años de duración del aprovechamiento establecidos para las adjudicadas por el procedimiento ordinario.

-Si quedase vacante alguna parcela después de celebrarse la subasta por el procedimiento extraordinario, se procederá a su adjudicación mediante precio en la forma establecida en el artículo siguiente.

Art. 5º.-Adjudicación mediante precio.-

5.1.-Procedencia.-

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de Concejo Abierto o mediante anuncio en el tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

5.2.-Condiciones generales.-

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos, situación, superficie, linderos, acceso, lotes, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Se señalará el precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual a satisfacer por el adjudicatario.

d) Obras o instalaciones que, en su caso, podrá permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

e) Condiciones especiales que, si se estima necesario, se establezcan para efectuar los aprovechamientos, aquéllas relativas a la conversión de las vías públicas y servicios instalados, sus reparaciones, si procediere, y estado en que ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

f) En ningún caso podrá cederse al aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

h) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus accesiones.

5.3.-Procedimiento para la adjudicación.-

La adjudicación mediante precio -en caso de que llegue a aplicarse- se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Velilla de la Reina, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, fijando un precio base.

5.4.-Pago del precio.-

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el contrato de adjudicación.

5.5.-Autorización de la Comunidad Autónoma.-

Si el expediente de adjudicación mediante precio llegase a utilizarse, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

Art. 6º.-Aprovechamientos mancomunados.-

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

Art. 7º.-Aprovechamientos especiales.-

7.1.-Cotos especiales.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de cotos de caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Art. 41 de la citada Ley.

7.2.-Otros aprovechamientos especiales.-

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

7.3.-Trabajos de roturación de montes.-

En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

Así mismo, se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

7.4.-Aprovechamiento de leñas.-

El aprovechamiento de leñas se efectuará mediante concesión de quíñones por temporada al vecindario. La Junta Vecinal fijará la cuota a satisfacer por cada quíñón a fin de cubrir los gastos y tasas a satisfacer por tal aprovechamiento.

Art. 8º.-Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.-

8.1.-Administración general de los bienes.-

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

8.2.-Ocupación temporal de terrenos comunales.-

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

8.3.-Desahucio por vía administrativa.-

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 -ambos inclusive- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8.4.-Régimen de adopción de acuerdos.-

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Art. 9º.-Disposiciones finales.-**9.1.-Primera: Vigencia de esta Ordenanza.-**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

9.2.-Segunda: Derecho supletorio.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente, especialmente contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Art. 10.-Disposición transitoria.-

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Velilla de la Reina, 4 de octubre de 2001.-EL PRESIDENTE,
Plácido Fernández Suárez.-EL SECRETARIO, Eduardo García Flecha.
9505 62,02 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100697/2001.
01000.

Nº autos: Demanda 612/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Basilides Gutiérrez Martínez, José Aurelio Hurtado Rodríguez.

Demandados: Construcciones y Reformas Lasy-León, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 612/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Aurelio Hurtado Rodríguez, Basilides Gutiérrez Martínez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas sobre cantidades formuladas por don Basilides Gutiérrez Martínez y don José Aurelio Hurtado Rodríguez contra la empresa Construcciones y Reformas Lasy-León, S.L., y en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 1.508.233 pesetas (9.064,66 euros) y de 1.638.625 pesetas (9.848,33 euros), respectivamente para cada uno de ellos, incrementadas con el 10% de recargo por mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo

tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/66/0613/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abiertas en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0613/01, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Lasy-León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9815

51,17 euros

NIG: 24089 4 0100688/2001.
01000.

Nº autos: Demanda 608/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alejandro García Langa.

Demandados: Grupo Tres de Publicidad, Publiasociación, S.L., Diseño Publicitario, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León. Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 608/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro García Langa, contra la empresa Grupo Tres de Publicidad, Publiasociación, S.L., Diseño Publicitario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Alejandro García Langa, contra las empresas Grupo Tres de Publicidad, Publiasociación, S.L. y Diseño Publicitario S.L., y, en consecuencia, condeno a las demandadas a que abonen a la parte actora la cantidad de 358.973 pesetas (2.157,47 euros) por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga recono-

ciño el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0608/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0608/01, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Tres de Publicidad, Publiasociación, S.L. y Diseño Publicitario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.
9816 48,84 euros

* * *

NIG: 24089 4 0100654/2001.
01000.

Nº autos: Demanda 578/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús López González.

Demandado: David Avellaneda García.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 578/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús López González, contra la empresa David Avellaneda García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Jesús López González, contra el empresario don David Avellaneda García y, en consecuencia, condeno a dicho demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 59.371 pesetas (356,83 euros), incrementada con el 10% por mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Avellaneda García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 17 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.
9817 26,36 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Santiago Rodríguez García, Miguel Antonio Blázquez Martínez, contra la

empresa Javier Fernández Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Javier Fernández Martínez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 298.900 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Fernández Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 17 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.
9811 27,14 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 650/01 seguidos a instancia de Luis Alberto Camacho Conde contra Canfu León, S.L., y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa demandada, al tiempo declaro extinguida la relación laboral que los unía el día de hoy 14 de diciembre de 2001, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa a 183.416 pesetas (1.102,36 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065065001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en la plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066065001. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel Fernández Illade, para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Canfu León, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de diciembre de 2001.

Firmado: Luis Pérez Corral.
9818 32,56 euros